



Resolución Directoral Regional

Nº 2442 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 NOV. 2022

VISTO; el Memorando N° 183-GRSM-DRE/D, asignado con Trámite N° 019-2022539956, de fecha 23 de noviembre de 2022, Informe N° 042-2022-GRSM-GRSM/DRESM/DO/U.E.300/OO/RR.HH, y demás documentos adjuntos en un total de cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, el artículo 24º, inciso d), del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: *"Los trabajadores tienen derecho a gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional"*;

Resolución Directoral Regional

N° 2442 -2022-GRSM/DRE

Que, el Artículo 102º, del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: *Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio, el ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda;*

Que, el artículo 103º del citado reglamento, establece que: *Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;*

Que, así mismo el Artículo 146º literal b) del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece que *el profesor que labora en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta días de vacaciones anuales remuneradas.*

Que mediante el Artículo 148º literal a) del citado Reglamento establece que: *las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no son acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios, y el literal c) establece que: Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al profesor al cumplir doce meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año.*

Que, mediante Informe N° 042-2022-GRSM-DRE-DO-RR.HH, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación San Martín, concluye que es procedente aprobar el Rol de vacaciones del periodo 2023 del personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Especialistas de la Dirección Regional de Educación San Martín, por los fundamentos expuestos en el mismo;

Que, con Memorando N° 183-2022-GRSM-DRE-D, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Despacho Directoral, autoriza proyectar el Rol de vacaciones para el periodo presupuestal 2023 del personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Especialistas de la Dirección Regional de Educación San Martín;



Resolución Directoral Regional

N° 2442 -2022-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley N 29444 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Viceministerial N 123-2021-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Rol de Vacaciones para el periodo presupuestal del año 2023, del personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Especialistas inmersos en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial de la Dirección Regional de Educación San Martín; de acuerdo al siguiente detalle:

ROL DE VACACIONES – 2023

| DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN | | | |
|---|-----------------------------------|---------|----------------------------------|
| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | MES | ÁREA DONDE LABORA |
| 1 | BENZAQUEN BARDALES DAMIÁN | ENERO | SECRETARIA GENERAL |
| 2 | CABRERA DE REINA MIRIAN ESTHER | ENERO | PLANILLAS |
| 3 | SANTILLÁN VÁSQUEZ MANUEL | ENERO | PATRIMONIO |
| 4 | TEJADA PÉREZ GLADYS ABIGAIL | FEBRERO | PLANILLAS |
| 5 | CHANZAPA MARÍN BLANCA MARÍA | MARZO | ARCHIVO GENERAL |
| 6 | LEYVA PEREYRA INMER | ABRIL | DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA |
| 7 | MONTALVO LINGÁN CARLOS GUSTAVO | ABRIL | DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA |
| 8 | DÍAZ SÁNCHEZ ELENA | MAYO | ESCALAFÓN |
| 9 | PINEDO CASIQUE ALICIA | JUNIO | SECRETARÍA GENERAL |
| 10 | LINAREZ CABRERA TERESA DE JESÚS | JUNIO | RECURSOS HUMANOS |
| 11 | VELA LINAREZ LUIS ORLANDO | JUNIO | ARCHIVO GENERAL |
| 12 | PORTOCARRERO DE VELA YRMA | JUNIO | DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA |
| 13 | MALDONADO MOSQUERA EDGAR | JUNIO | OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| 14 | VÁZQUEZ CHAPARRO TED | JUNIO | DIRECCIÓN DE OPERACIONES |
| 15 | RIOJA DÍAZ LUZ AMÉRICA | JUNIO | BIENESTAR |
| 16 | GÁRATE PIÑA WILSON | JULIO | DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA |
| 17 | ZAMBRANO INFANTE OSCAR JOVANI | JULIO | DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA |
| 18 | MERINO TORRES ALFONSO | AGOSTO | DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA |
| 19 | DÍAZ CHÁVEZ JAVIER EDGARDO | AGOSTO | DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA |
| 20 | VILLAVERDE RODRÍGUEZ CESAR SAMUEL | AGOSTO | DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA |
| 21 | BARBARÁN MOZO HIPÓLITO PERCY | AGOSTO | DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA |
| 22 | MONTALVÁN VELA ALICIA | AGOSTO | OFICINA DE OPERACIONES |
| 23 | GÓNGORA ROJAS MARINA | AGOSTO | PATRIMONIO |

Resolución Directoral Regional

Nº 2442 -2022-GRSM/DRE

| DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN MARTÍN | | | |
|---|------------------------------|-----------|----------------------------------|
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | MES | ÁREA DONDE LABORA |
| 24 | TORRES VELÁSQUEZ EDME | AGOSTO | OFICINA DE OPERACIONES |
| 25 | MESÍA BARBARAN PABLO | AGOSTO | DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA |
| 26 | BÁRDALUZ DE TAFUR MARIBEL | SETIEMBRE | DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA |
| 27 | REÁTEGUI PIJIBO GLENDA | SETIEMBRE | DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA |
| 28 | CHOTA REÁTEGUI ELSA ASENCIA | SETIEMBRE | OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| 29 | ROJAS CASIQUE MIGUEL ÁNGEL | OCTUBRE | ESCALAFÓN |
| 30 | PINEDO JIMÉNEZ BETTY | OCTUBRE | TESORERÍA |
| 31 | DAZA LÓPEZ LIDA | NOVIEMBRE | TESORERÍA |
| 32 | RENGIFO FASABI CARLOS | NOVIEMBRE | DIRECCIÓN DE OPERACIONES |
| 33 | LUJAN RUIZ OCTAVIO SEGUNDO | NOVIEMBRE | SECRETARÍA GENERAL |
| 34 | CABALLERO GRANDEZ HILDA ROSA | NOVIEMBRE | DIRECCIÓN |
| 35 | VELA MUÑOZ ALVINA | NOVIEMBRE | TÍTULOS Y CERTIFICADOS |
| 36 | TORRES DÍAS JULIO CÉSAR | DICIEMBRE | UGEL MOYOBAMBA |
| 37 | CELIS MACEDO BETTY LUCILA | DICIEMBRE | TÍTULO Y CERTIFICADOS |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados y a las áreas correspondientes, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WRO/DRE-SM
EASM/DO
EMTM/RRHH
tc.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que está en la vista
Moyobamba: 24 NOV 2022
Alicia Pinedo Casique
Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
CM: 01000835470